

BANDO MUNICIPAL

LIMPIEZA Y DESBROCE DE PARCELAS Y TERRENOS URBANOS, LIMPIEZA DEL VIARIO Y ESPACIOS LIBRES

El Pleno del Ayuntamiento aprobó la **ORDENANZA REGULADORA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CERRAMIENTOS Y VALLAS Y DE LA LIMPIEZA DE SOLARES, PARCELAS Y TERRENOS URBANOS** en el municipio de Torrelaguna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº125, de 28 de mayo de 2013.

Por otro lado, la **ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA** de Torrelaguna, publicada en el BOCM nº 303 de 19 de diciembre de 2016, establece en el capítulo cuarto, Art. 23. **“Limpieza del viario y espacios libres”**:

a) Red viaria: la limpieza de la red viaria pública (calles, plazas, glorietas, etcétera) y la recogida de los residuos procedentes de ella será realizada por el servicio municipal competente, con la frecuencia conveniente, para la adecuada prestación del servicio a través de las formas de gestión que acuerde el Ayuntamiento.

b) Los propietarios de inmuebles y solares, así como las entidades que tengan asumido el mantenimiento y conservación del viario incluido en las urbanizaciones, estarán obligadas a las siguientes labores de limpieza:

1. *Aceras: hasta un ancho de 2 metros en toda la longitud de la fachada, incluyendo depósitos naturales como nieve o granizo, concentrando estos últimos en la acera junto al bordillo.*

2. *Calles particulares, comunidades vecinales y similares: las comunidades de propietarios están obligadas a la limpieza de los patios de luces, patios de manzana, entradas de garajes, otras zonas comunes y los espacios libres de propiedad privativa.*

En virtud de lo expuesto, y al objeto de evitar que los solares no habitados del municipio presenten acumulación de residuos sólidos y abundancia de hierbas que pueden generar la aparición de insectos, roedores e incluso incendios llegada a la época estival, se le requiere a todos los propietarios de solares para que procedan a la limpieza, adecentamiento y desbroce de los mismos, estableciendo como **fecha límite para hacerlo el 30 de mayo** del presente.

Así mismo en aras de mantener el municipio limpio, apelamos al deber de **colaboración ciudadana** en el cumplimiento de la Ordenanza de convivencia, instando a los propietarios de inmuebles y solares así como a las comunidades de propietarios a que mantengan limpias las aceras de sus fachadas, entradas de garajes y zonas comunes.

Se les recuerda que **está prohibido por normativa europea depositar restos vegetales en los contenedores**. En el punto limpio existe un espacio habilitado para tal fin y se ha ampliado el horario a los sábados por la mañana para facilitar su depósito.

Existe un **servicio municipal de recogida domiciliaria** de enseres, voluminosos y restos vegetales para aquellos casos en los que el vecino no pueda



llevarlos al punto limpio (máximo 4 bultos de 25 kg unidad). Es necesario solicitar el servicio previamente mediante aviso telefónico 918430010 y atenerse a las normas particulares de recogida.

Se ruega a los vecinos que se sientan afectados por el problema de abandono de viviendas o solares colindantes, que lo comuniquen en las Oficinas del Ayuntamiento con el fin de adoptar las medidas oportunas.

Se advierte que el incumplimiento de este requerimiento de limpieza, adecentamiento y desbroce será objeto de la **incoación del oportuno expediente sancionador**, y se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos de las citadas Ordenanzas, en cuanto a Infracciones y sanciones.

Será la **Policía Local**, de acuerdo con la legislación que le es aplicable, la encargada de vigilar el cumplimiento de las ordenanzas y de denunciar, cuando proceda, las conductas que sean contrarias a la misma.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Torrelaguna, a la fecha de la firma.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Eduardo Burgos García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

